



SELLO CUARTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
OCHO.

que por la condicion quarta dice se han de permitir

para sostener la tina, fueren del marchante o marchan-

ter que agan la matanza o abastecan al publico pareces

insuficiente dha fianza por el maior balor del ganado de

la tina en este caso.

Sobre esto concurre, por una parte, que

María Feneva Peles, viuda de Bartolome Guebara,

una de los vendedores de la citada casa a favor de dho Giner

Manuella Salazar, lo ejecuto como madre de Pedro y

de Ana Guebara, sus dos hijos menores, pero sin que para

esta venta precediere informacion de utilidad, ni licencia

judicial, en cuyo caso la venta es nula segun dho: y por

otra, que tambien fue echo a nombre de un ausente in-

tervenido, sin poder especial deute quedando reventada en

podex de dho comprador la parte que del ausente pexte-

necia para que sea entregada luego que este biniere a

esta Ciudad. Y por lo respectivo ala libertad de

